



SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS OBSERVATORIOS E INSTALACIONES GEOFÍSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, TENERIFE, TOLEDO Y YEBES

Memoria Justificativa

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, carece de personal y medios materiales para realizar el servicio de limpieza de sus observatorios e instalaciones geofísicas de Santiago de Compostela, Tenerife, Toledo y Yebes, por lo que se hace necesaria la contratación con empresas del sector.

Las dependencias objeto de este contrato y sus superficies construidas aproximadas son las que a continuación se detallan:

- Observatorio Geofísico de Santiago de Compostela: 300 m²
- Sede central del Centro Geofísico de Canarias (S.C. Tenerife): 524 m².
- Sede de laboratorios y administración del Centro Geofísico de Canarias (S.C. Tenerife): 458 m².
- Observatorio Geofísico de Güímar (S.C. Tenerife): 420 m².
- Mareógrafo de Santa Cruz de Tenerife (S.C. Tenerife): 39 m².
- Observatorio Geofísico de San Pablo (Toledo): 1.138 m²
- Centro Sismológico de Sonseca (Toledo): 623 m²
- Observatorio Geofísico de Toledo: 1.596 m²
- Observatorio de Yebes (Guadalajara): 6.783 m² y 3.000 m² de viales aproximadamente.

Todas las dependencias anteriores deben contar con un servicio de limpieza que garantice el adecuado estado para su uso. Se incluyen en este contrato, además del servicio de limpieza, las actuaciones correspondientes a recogida separada de residuos y traslado para su retirada, lavandería y tintorería, servicio de desratización, desinfección y desinsectación, así como el suministro de consumibles higiénicos como jabón para las manos, papel secamanos y WC, ambientadores bacteriostáticos y la retirada de unidades higiénico-sanitarias de los Centros.



En el cálculo de precio del contrato se han tenido en cuenta los costes de mano de obra directa, costes de seguridad social, sustituciones del personal, así como de los gastos de materiales a emplear, maquinaria, supervisión del servicio, coste de estructura empresarial y beneficio industriales.

Para la realización de estos servicios de limpieza integral en las dependencias indicadas anteriormente, se propone la contratación con empresas especializadas del sector mediante un procedimiento abierto.

Al presente contrato no le es de aplicación el régimen previsto, para la centralización de contratos de limpieza integral de edificios, en el artículo 5 de la de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, la prestación se sitúa fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid, según se refleja en la Disposición transitoria tercera.

Madrid,

Carmen López Moreno
Subdirectora de Vigilancia, Alerta
y Estudios Geofísicos